



ORDEN de firmada electrónicamente, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga en régimen de concesión directa una subvención a la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón destinada a financiar las actuaciones de descarbonización del transporte.

La promoción de las tecnologías del hidrógeno viene siendo desde el año 2003 una línea estratégica fundamental, de los sucesivos Gobiernos de nuestra Comunidad Autónoma, en materia energética y, particularmente en materia de política industrial, con una clara apuesta por las pequeñas y mediana empresas y sectores como el de fabricación de vehículos y material de transporte, químico, energético, y en sintonía con la apuesta por la actividad logística, para permitir a nuestro sector industrial tomar una ventaja competitiva y aprovechar las oportunidades de las nuevas motorizaciones y nuevos combustibles.

La promoción no fue decisión unilateral del Gobierno. En la Jornada Técnica "Hidrógeno y pilas de combustible: estado de la técnica y posibilidades en Aragón", celebrada el 31 de marzo de 2003, en el Instituto Tecnológico de Aragón, instituciones científicas, Universidad, las principales asociaciones empresariales, las Cámaras de Comercio y una representación significativa de las principales empresas industriales de Aragón instan al Gobierno a liderar la búsqueda de una fórmula colaborativa para desarrollar el conocimiento, orientado a mercado, de las tecnologías del hidrógeno, por el futuro que ya se vislumbraba y por los importantes efectos que con antelación suficiente han de tener estos hechos en las principales áreas industriales de la Comunidad Autónoma, como son los sectores energético, de automoción y transporte, logístico, metal-mecánico, de equipos eléctricos y electrónicos y químico, entre otros. Todos estos sectores presentan un porcentaje muy significativo del VAN industrial en Aragón. En todos los casos, un tanto por ciento significativamente superior al de la media española y cercanos al de los países con economías más desarrolladas de la UE (Véase el documento "Análisis y principios de la Estrategia Industrial en Aragón", redactado y aprobado por el Consejo de Industria de Aragón el 9 de septiembre de 2013).

La Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón, con N.I.F. G-22280010 y domicilio en Parque Tecnológico Walqa, carretera de Zaragoza N-330a km 566, 22197 Cuarte (Huesca), entidad privada constituida en 2003 e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número de Registro 163 (I), por Orden de 21 de mayo de 2004, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, del Gobierno de Aragón, es la principal iniciativa impulsada por el Gobierno de Aragón en relación con lo señalado, con carácter claramente orientado al desarrollo industrial, como un factor para la cooperación empresarial de carácter intersectorial atendiendo a toda la cadena de valor en el campo energético-industrial.

En la Fundación, de carácter privado, pero con una clara vocación de colaboración público-privada, convergen la Administración, los centros de investigación, la Universidad y centros de enseñanza, las asociaciones empresariales, los Colegios Profesionales, las ingenierías, entidades de seguridad industrial y homologación, y los sectores de las finanzas, inmobiliario, de obra civil, energético, automoción, transporte, industria química y metal-mecánico,



reuniendo en la actualidad a un total 91 miembros, que actualmente forman parte del Patronato de la Fundación, y contando como entidades asociadas a la Scottish Hydrogen & Fuel Cell Association (SHFCA), a la Asociación Chilena de Hidrógeno, al Groupement d'Intérêt Public CHEMPARC y a WATER2KW, S.L.. En Aragón no existe una organización semejante, que comparta objeto fundacional, que agrupe a tantos y tan diversos patronos, y que esté capacitada para desarrollar las actividades que ésta lleva a cabo.

Las principales aportaciones de la Fundación consisten en: sus infraestructuras e instalaciones de investigación y demostración, que están a disposición de las empresas y tecnólogos de nuestro entorno; el retorno económico que consigue por la participación suya y de empresas en proyectos con financiación de programas de ayudas nacionales y europeos; la proyección exterior que facilita a la Comunidad Autónoma en su conjunto, con su presencia en asociaciones y foros, las actividades de difusión y visibilidad, y los premios nacionales e internacionales que ha obtenido; y por último, la prospectiva tecnológica y la vigilancia sobre el entorno, junto con, por supuesto, el seguimiento de la hoja de ruta condensada en el Plan Director del Hidrógeno en Aragón, del cual es vehículo e instrumento especializado y de materialización.

El denominado vector hidrógeno tiene carácter transversal en lo que se refiere a tecnologías energéticas y sus posibilidades de mejorar la eficiencia energética en su conjunto es patente. Las tecnologías del hidrógeno tienen una evidente potencialidad para conseguir el cumplimiento de los objetivos ambientales de la Unión Europea y cada vez se valora más la capacidad del hidrógeno de contribuir a la disminución de la huella de carbono en un importante número de escenarios. Los estudios de prospectiva fijan su irrupción en plazos próximos, de manera que la presencia de la industria regional no se va a poder improvisar de no existir ya con anterioridad un polo de conocimiento suficiente. Esto no es novedad, en Aragón ya ha sucedido con otros subsectores industriales y económicos, como son el sector de las energías renovables, el sector agroalimentario y la actividad logística. Todas estas importantes actividades tuvieron que ser objeto de importantes esfuerzos, mantenidos en el tiempo, por parte de los consecutivos Gobiernos de Aragón y por parte de instituciones y empresas punteras.

Por otro lado, con el Plan de cooperación empresarial de Aragón, presentado por la Consejera de Economía, Industria y Empleo el 31 de mayo de 2016, el Gobierno de Aragón pretende impulsar y promocionar la cooperación empresarial y especialmente a los clusters aragoneses, considerados como motor de desarrollo empresarial, capaces de atraer el talento, impulsar la innovación y captar inversiones en sus sectores o mercados, con especial énfasis en la oportunidad que genera que las PYMES puedan colaborar para que su reducido tamaño no sea un obstáculo en su competitividad, y la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón gestiona, desde el año 2011, el Cluster de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno, con su correspondiente reconocimiento como Agrupación Empresarial Innovadora (AEI NTH) por parte del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR), que dado su carácter transversal, por la naturaleza de las entidades que componen su Patronato, presenta una capacidad colaborativa significativa con el resto de clusters regionales, potenciando el fortalecimiento industrial y empresarial más allá de las propias fronteras del sector de las tecnologías del hidrógeno.



Todas esas aportaciones están posibilitando que empresas aragonesas, con especial énfasis en las PYME, estén adaptando sus desarrollos tecnológicos a estas tecnologías emergentes, que, por otra parte, son coincidentes con otras importantes tendencias tecnológicas, como son: las baterías y sistemas de almacenamiento eléctrico, las redes eléctricas inteligentes, la generación distribuida, la acumulación masiva de electricidad, la gestionabilidad de las energías renovables, la movilidad sostenible y las ciudades inteligentes.

La decisión adoptada por el Gobierno de Aragón en relación con las tecnologías del hidrógeno se ha venido ratificando, y reforzando, en los últimos años en distintos hitos:

- El Gobierno de Aragón desde 2004 forma parte de la Asociación Española de Pilas de Combustible (APPICE) y de la Asociación Española del Hidrógeno (AeH2), de la Plataforma Tecnológica del Hidrógeno y de las Pilas de Combustible (PTE HPC) desde su constitución.
- El Gobierno de Aragón, en su II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos (II PAID), para el período 2005-2008, si bien ha sido prorrogado, reconoce las Tecnologías del Hidrógeno como una línea prioritaria enmarcada en la línea estratégica denominada Sostenibilidad del desarrollo social y económico, que es apoyada mediante acciones complementarias del Departamento competente en materia de industria y en particular, con el impulso de la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón.
- El Consejo de Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 24 de febrero de 2009, adoptó la decisión de que el Gobierno de Aragón forme parte de la Asociación de Regiones y Municipios de Europa para el Hidrógeno y las Pilas de Combustible, HyRaMP. En noviembre de 2010 la Comisión Europea, en línea con el objetivo estratégico para el año 2020 reflejado en los documentos COM (2009) 279, sobre un transporte futuro sostenible, y COM (2010) 186, de una estrategia europea de vehículos limpios y eficientes, se dirigió a la Asociación HyRaMP para que incorporase dentro de sus fines y actividades los de contribuir al desarrollo de la electromovilidad en Europa, y el 28 de octubre de 2011, en presencia de la Comisión Europea, la Asamblea General Anual de European Regions and Municipalities Partnership for Hydrogen and Fuel Cells, HyRaMP, aprobó un nuevo nombre, "HyER", Hydrogen Fuel Cells and Electromobility for European Regions, sus nuevos Estatutos y Plan de Actividades ampliando su ámbito de actuación a toda la movilidad eléctrica. Desde la reunión constitutiva de la Asociación HyRaMP, hoy HyER, el Gobierno de Aragón ha ostentado una de las Vice Presidencias hasta agotar el máximo de los mandatos permitido por sus Estatutos, siendo en la actualidad miembro de la Junta Directiva
- La Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento, elaborada por el Gobierno de Aragón en 2012, contemplaba entre sus proyectos la promoción y dinamización de las actuaciones de la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno, y en especial de su Plan Estratégico, Plan Director del Hidrógeno en Aragón 2011-2015.
- La Estrategia Aragonesa de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente RIS3 Aragón, marzo 2014, en relación con la prioridad Conectividad, que



incluye actividades referentes a los sectores de logística y el material de transporte, fabricación de vehículos a motor, carrocerías, remolques y semirremolques, ferrocarril y así como empresas proveedoras de componentes para éstas, dos sectores económicos prioritarios para el desarrollo regional de Aragón, considera como uno de los nichos de especialización inteligente el desarrollo de vehículos más eficientes, desarrollando proyectos centrados en el desarrollo de tecnología y productos para vehículos específicos y de equipos para el repostaje de hidrógeno y otros combustibles, así como la industrialización de los procesos de fabricación y sus mejoras y reconoce como una oportunidad la sólida proyección de la imagen de Aragón respecto a las energías renovables y al hidrógeno, con especial referencia a la sinergia del hidrógeno con el sector automoción. También tiene sinergias evidentes y fácilmente reconocibles y demostrables, con los subsectores de fabricación metal mecánico y el de fabricación de material eléctrico y electrónico.

- En el Programa Operativo (PO) FEDER de Aragón 2014-2020, en relación con el Eje 4, favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores, se informa que las actuaciones se han centrado en la promoción de la eficiencia energética en los diferentes sectores y el fomento de la implantación, producción, almacenamiento y uso de energías renovables, y que la promoción igualmente se realiza mediante mecanismos de actuación a través de iniciativas con una clara vocación de colaboración público-privada, respaldadas y promovidas por el Gobierno de Aragón, como es el caso de la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón, con carácter claramente orientado al desarrollo industrial, como un factor para la cooperación empresarial de carácter intersectorial atendiendo a toda la cadena de valor en el campo energético industrial, en el ámbito de la utilización de energías renovables y tecnologías del hidrógeno en edificación, descarbonización del combustible, movilidad sostenible, implantación de infraestructuras para los combustibles alternativos, gestión e integración de recursos renovables, realizando actuaciones de investigación, desarrollo, innovación, formación, divulgación y sensibilización
- El Plan Energético de Aragón 2013-2020, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014, establece la promoción de las tecnologías del hidrógeno como uno de los pilares en torno a los que se articulará la estrategia en materia de energía, y el desarrollo de nuevas tecnologías basadas en el como una de las medidas que se plantean especialmente dirigidas al fomento de las energías renovables y la eficiencia y ahorro energético.
- La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establece como estrategias, entre otras, el aumento del esfuerzo público en I+D+i y promover la innovación, entre otros ámbitos, en tecnologías basadas en el hidrógeno, y el desarrollo de la investigación en las tecnologías del hidrógeno como combustible para aplicar a los sistemas de transporte.
- La Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, establece para uno de sus ejes estrategias respecto a un nuevo modelo de



desarrollo económico y social, entre ellas el Plan de fomento de energías renovables, incorporando las tecnologías del hidrógeno.

- El Gobierno de Aragón, con fecha 23 de noviembre de 2016, firmó un Memorando de Entendimiento (Memorandum of Understanding, MOU, por sus siglas en inglés), publicado en el Boletín Oficial de Aragón de 24 de marzo de 2017, con Fuel Cells And Hydrogen 2 Joint Undertaking (FCH 2 JU), la principal iniciativa tecnológica de la Comisión Europea en materia de hidrógeno, para establecer un marco de colaboración para la implementación de iniciativas para la descarbonización de los sistemas de energía y de transporte que permita establecer una coordinación mejorada de las prioridades y actividades.
- El Gobierno de Aragón en 2019 impulsó la creación de una plataforma denominada "Hydrogen Valleys" conjuntamente con Auvernia-Ródano-Alpes.
- El Gobierno de Aragón publicó en junio de 2020 la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica como respuesta a la situación originada por la pandemia del COVID-19, siendo aprobada por los representantes del Gobierno de Aragón, de los partidos con representación en las Cortes de Aragón, de los agentes sociales y de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), definiéndose 273 medidas. Entre dichas medidas las tecnologías del hidrógeno se reflejan directamente en la medida 176, *Promover e impulsar los proyectos de energías renovables, la planificación de la red de transporte de energía eléctrica para el periodo 2021-2026., y las tecnologías de almacenamiento, gas renovable (biogás, hidrógeno), movilidad eficiente y sostenible*) e indirectamente en la medida 43, *"Impulsar sistemas alternativos para favorecer una movilidad sostenible en las localidades de más de cinco mil habitantes"* y en la medida 177, *"El desarrollo del tejido industrial vinculado a estos proyectos renovables y las nuevas tecnologías"*.

En el seno de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, de la que forma parte la Comunidad Autónoma de Aragón, se creó en 2020 un grupo de trabajo sobre el Hidrógeno, actuando como referentes de la parte aragonesa la Dirección General de Industria y PYMES y la Fundación Hidrógeno.

- El Gobierno de Aragón, en reunión celebrada el 26 de octubre de 2021, dio su visto bueno al protocolo de actuación que permite a Aragón participar, junto al Ministerio de Ciencia, el CSIC y otras siete Comunidades Autónomas, en un proyecto de investigación sobre energía e hidrógeno verde dotado con 89 millones de euros y enmarcado en los Planes Complementarios asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el que Aragón sumará fuerzas con País Vasco, Asturias, Castilla la Mancha, Canarias, Navarra, Extremadura y Madrid en el desarrollo de acciones estratégicas basadas en el hidrógeno para transformar el paradigma energético actual y minimizar la emisión de gases de efecto invernadero. Con una inversión directa en I+D+i de 5 millones de euros, en la región, el Plan será coordinado por el Instituto Tecnológico de Aragón y la Fundación para las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón y su vocación es la descarbonización del sector del transporte pesado y la industria a través de la aplicación de las tecnologías del hidrógeno verde, proyecto



completamente alineado con el nuevo Plan Director de Hidrógeno de Aragón 2021-2025.

- En la Estrategia para la cualificación y el empleo a través de la Formación Profesional, que presentó el Gobierno de Aragón el 4 de febrero de 2022 en la Sala de la Corona del Edificio Pignatelli, se considera la automoción/vehículo eléctrico o de hidrógeno como uno de los sectores estratégicos y se reconoce la relación constante con la Formación Profesional aragonesa que desde su creación ha mantenido la Fundación para las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón, estando entre los objetivos el uso de las tecnologías del hidrógeno, el diseño de una estrategia de formación del profesorado de Formación Profesional en el ámbito de estas tecnologías, la promoción de la realización de proyectos de innovación que combinen la innovación y la investigación con la sostenibilidad y las tecnologías del hidrógeno y apoyar proyectos de emprendimiento vinculados con las mismas, contemplándose entre las acciones a llevar a cabo la incorporación de las tecnologías del Hidrógeno de manera transversal en la FP.
- El Gobierno de Aragón, en reunión celebrada el 23 de marzo de 2022, adoptó el acuerdo por el que tomó conocimiento de la iniciativa para el impulso y consolidación del "Corredor del Hidrógeno del Ebro" y encomendó a su vicepresidente la firma de la Carta de Manifiesto pública de cooperación y respaldo conjuntamente con los representantes de los gobiernos de Cataluña, Euskadi y Navarra que se realizó el 4 de abril de 2022, en la Sala de la Corona de Aragón del Edificio Pignatelli, sede del Gobierno de Aragón, en el marco del lanzamiento del "Corredor del Hidrogeno del Ebro".
- El III Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo e Innovación 2021-2027 (III PAIDI 21-27), aprobado por acuerdo del Gobierno de Aragón el 20 de abril de 2022, en el que figura la Fundación del Hidrógeno como agente del sistema de I+D+i aragonés tanto por su condición de grupo de investigación reconocido por el Gobierno de Aragón como por su condición de Cluster de las Nuevas Tecnologías del Hidrogeno, contempla el hidrógeno en el ámbito de movilidad sostenible y en el de energías y combustibles verdes.

El Gobierno de Aragón ha venido apoyando decididamente el desarrollo del Plan Director del Hidrógeno en Aragón, como elemento vehicular de las acciones de interés, a realizar por la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón, y así en el año 2007, mediante Orden de 18 de junio, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, se declaró el interés público de la actuación denominada "Desarrollo del Plan Director del Hidrógeno en Aragón 2007-2010" y se concedió una subvención plurianual, 2007-2010, para su ejecución. Desde el año 2011 a 2015 se continuó el apoyo mediante subvenciones para el "Desarrollo del Plan Director del Hidrógeno en Aragón 2011-2015", que fueron desde el año 2013 subvenciones nominativas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el periodo 2016 a 2020 mediante subvenciones para el "Desarrollo del Plan Director del Hidrógeno en Aragón 2016-2020", también nominativas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a excepción del ejercicio 2019 que fue mediante la concesión de una subvención directa por la situación de prórroga presupuestaria, y por último, en los



años 2021 y 2022, también mediante subvenciones nominativas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón destinada a financiar las actuaciones correspondientes a dichos ejercicios del Plan Director del Hidrógeno en Aragón 2021-2025.

La apuesta del Gobierno de Aragón por las tecnologías del Hidrógeno está en consonancia con las políticas europeas en materia energética e industrial. Europa, en mayo de 2008, identificó las tecnologías del hidrógeno y las pilas de combustible como sector estratégico dentro de la I+D+i, y creó la «Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno», una de las 5 Iniciativas Tecnológicas Conjuntas constituidas en el marco del Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración y la única en energía. Las iniciativas tecnológicas conjuntas (Joint Technology Initiatives o JTIs en inglés) es uno de los mecanismos mediante los que actualmente la Comisión Europea tiene previsto externalizar la gestión de aproximadamente dos tercios de su presupuesto del programa Horizonte 2020 y su objetivo es favorecer la colaboración público privada en temáticas prioritarias para la I+D industrial a través de la cooperación entre el sector industrial, el ámbito público, las pymes, las universidades y los centros de investigación para obtener resultados que, sin esta colaboración a nivel europeo, serían inalcanzables.

La «Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno» está formada por un Grupo Industrial que es la asociación Hydrogen Europe, participado por empresas activas en el sector, y por la Comisión Europea y por un Grupo de Investigación, constituido por la asociación (Hydrogen Europe Research) que reúne a los centros de I+D europeos punteros en estas materias, Grupo de Investigación al que ha pertenecido la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón formando parte de su Junta Directiva, que ha participado con liderazgo en diferentes proyectos y ha facilitado los consiguientes retornos económicos.

Más recientemente, la "Hydrogen Initiative", lanzada por el Consejo Europeo de ministros de Energía en el marco de la Conferencia de Alto Nivel "Charge for Change: Tecnologías Innovadoras para Industrias Intensivas en Energía" celebrada en la ciudad austriaca de Linz en septiembre de 2018, suscrita por los Estados miembros de la UE y la Comisión Europea, tiene el objetivo de poner el foco en el potencial del hidrógeno para la descarbonización de múltiples sectores, el sistema energético y la seguridad de suministro a largo plazo, y la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón es una de las entidades que la ha firmado, tras ser invitada específicamente a adherirse, mostrando su compromiso con el desarrollo e implantación de las tecnologías del hidrógeno en Europa.

Por otro lado, el 8 de julio de 2020 se produjeron tres iniciativas de importancia en la Unión Europea: la comunicación de la Comisión "Una estrategia del hidrógeno para una Europa climáticamente neutra" que tiene como objetivo el desarrollo del hidrógeno limpio para contribuir a la descarbonización, dibujando una hoja de ruta para el despliegue del hidrógeno a nivel de la UE; la comunicación de la Comisión "Impulsar una economía climáticamente neutra: Una Estrategia de la UE para la Integración del Sistema Energético" que proporciona el marco necesario para la transición verde, dos herramientas clave para alcanzar los objetivos del "Green Deal" y la neutralidad climática a 2050; y el evento de lanzamiento de la "European Clean Hydrogen Alliance" que reúne a la industria, las autoridades públicas, la sociedad civil y otras partes interesadas, para canalizar las inversiones en la producción de hidrógeno limpio y de la que forman parte tanto el Gobierno de Aragón como la Fundación del Hidrógeno.



El Parlamento Europeo, en su resolución de 19 de mayo de 2021, sobre una estrategia europea para el hidrógeno, considera que una economía del hidrógeno sostenible y competitiva constituye una oportunidad para que la Unión refuerce su economía, especialmente tras la recesión económica provocada por la COVID-19, y reconoce los esfuerzos realizados por los valles de hidrógeno en varias regiones de toda la Unión a la hora de desarrollar cadenas de valor de hidrógeno limpio integradas e intersectoriales; subraya su importante papel en el inicio de la producción y aplicación de hidrógeno renovable con vistas al desarrollo de la economía del hidrógeno en la Unión; insta a la Comisión a basarse en estas iniciativas, a apoyar su desarrollo y ayudar a las partes implicadas a poner en común sus conocimientos técnicos y sus inversiones.

Con posterioridad a la Comunicación de la Comisión sobre la estrategia del hidrógeno, el 9 de diciembre de 2020, la Comisión emitió la Comunicación "Estrategia de movilidad sostenible e inteligente: encauzar el transporte europeo de cara al futuro" (COM(2020) 789 final), en la que en sus conclusiones exponía que es preciso aprovechar la recuperación de la crisis causada por la pandemia de COVID-19 para acelerar la descarbonización y modernización de todo el sistema de transporte y movilidad, limitando su impacto negativo para el medio ambiente y mejorando la seguridad y la salud de nuestra ciudadanía, y planteaba 10 iniciativas emblemáticas: impulsar la adopción de vehículos de emisión cero, los combustibles renovables e hipocarbónicos y la infraestructura asociada; crear aeropuertos y puertos sin emisiones; lograr que la movilidad interurbana y urbana sea más sostenible y saludable; ecologización del transporte de mercancías; tarificación del carbono y oferta de mejores incentivos para los usuarios; hacer realidad la movilidad multimodal conectada y automatizada; innovación, datos e inteligencia artificial para una movilidad más inteligente; reforzar el Mercado Único; alcanzar una movilidad justa y equitativa para todos; y reforzar la seguridad y protección del transporte.

En relación con la citada Comunicación sobre la "Estrategia de movilidad sostenible e inteligente", el 27 de abril de 2021, el Comité Económico y Social Europeo aprobó un dictamen sobre la misma en el que, entre otras cosas, expone que la estrategia presenta claramente la electricidad y el hidrógeno como opciones prioritarias para descarbonizar la movilidad y que un cálculo correcto de la ausencia de emisiones en el ámbito de la movilidad debería contemplar la huella de carbono de los vehículos a lo largo de todo su ciclo de vida y aplicar un método de cálculo «del pozo a la rueda» (teniendo en cuenta, por ejemplo, que solo el 33 % de la electricidad en la UE procedía de energías renovables en 2018).

Especial relevancia tiene la "Ley Europea del Clima", Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2021, por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 401/2009 y (UE) 2018/1999 («Legislación europea sobre el clima»), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 9 de julio y con entrada en vigor el 6 de agosto de 2021, que establece un objetivo vinculante de neutralidad climática en la Unión de aquí a 2050 y un objetivo vinculante para la Unión de reducción interna neta de las emisiones de gases de efecto invernadero para 2030. De acuerdo con este Reglamento: las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero reguladas en el Derecho de la Unión estarán equilibradas dentro de la Unión a más tardar en 2050, por lo que en esa fecha las emisiones netas deben haberse reducido a cero y, a partir de entonces, la Unión tendrá como objetivo lograr unas emisiones negativas; y el objetivo



climático vinculante de la Unión para 2030 consistirá en una reducción interna de las emisiones netas de gases de efecto invernadero (emisiones una vez deducidas las absorciones) de, al menos, un 55 % con respecto a los niveles de 1990, de aquí a 2030.

También hay que resaltar conjunto de propuestas adoptadas, el 14 de julio de 2021, por la Comisión Europea para adaptar las políticas de la UE en materia de clima, energía, uso del suelo, transporte y fiscalidad a fin de reducir las emisiones netas de gases de efecto invernadero en al menos un 55 % de aquí a 2030, en comparación con los niveles de 1990. Se afirma en el comunicado de la Comisión que conseguir estas reducciones de las emisiones en la próxima década es crucial para que Europa se convierta en el primer continente climáticamente neutro del mundo de aquí a 2050 y hacer realidad el Pacto Verde Europeo. La Comisión presenta los instrumentos legislativos para cumplir los objetivos consagrados en la Ley Europea del Clima y transformar nuestra economía y nuestra sociedad de cara a un futuro justo, ecológico y próspero, con estas propuestas que combinan lo siguiente: aplicación del comercio de derechos de emisión a nuevos sectores y refuerzo del actual régimen de comercio de derechos de emisión de la UE; mayor uso de las energías renovables; mayor eficiencia energética; despliegue más rápido de los modos de transporte de bajas emisiones y de la infraestructura y los combustibles para sostenerlos; ajuste de las políticas fiscales a los objetivos del Pacto Verde Europeo; medidas para evitar la fuga de carbono; instrumentos para preservar y potenciar nuestros sumideros naturales de carbono.

Entre las propuestas realizadas por la Comisión Europea cabe señalar las relativas a unas normas más estrictas en materia de emisiones de CO₂ para turismos y furgonetas que acelerarán la transición hacia una movilidad sin emisiones, al disponer que las emisiones de los vehículos nuevos disminuyan un 55 % a partir de 2030 y un 100 % a partir de 2035 en comparación con los niveles de 2021, que tendrán como consecuencia que todos los vehículos nuevos matriculados a partir de 2035 serán de cero emisiones, y la propuesta de Reglamento revisado sobre la infraestructura de los combustibles alternativos, para velar por que los conductores puedan repostar o recargar sus vehículos en una red fiable en toda Europa, que exigirá a los Estados miembros que amplíen la capacidad de carga en consonancia con la venta de vehículos de cero emisiones y que instalen puntos de recarga y de repostaje a intervalos regulares en las principales autopistas: cada 60 kilómetros para la recarga eléctrica y cada 150 km para el repostaje de hidrógeno.

Por último, en relación con la Unión Europea, en febrero de 2023 mediante la Comunicación COM(2023) 62 final se ha publicado el Plan Industrial del Pacto Verde, con el objetivo de mejorar la competitividad de la industria europea con cero emisiones netas y está acelerando la transición hacia la neutralidad climática. Lo hace creando un entorno más propicio para aumentar la capacidad de fabricación de la UE en relación con las tecnologías y productos con cero emisiones netas necesarios para cumplir los ambiciosos objetivos climáticos de Europa. Este plan tiene cuatro pilares. En primer lugar, un entorno reglamentario propicio para las industrias de cero emisiones netas; en segundo lugar, la financiación nacional y de la UE; tercero, garantizar las competencias adecuadas para la transición ecológica; y cuarto, un ambicioso programa comercial. Esta Comunicación ha sido desarrollada posteriormente con la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de fabricación de productos con



tecnología neta cero COM(2023) 161. El Reglamento propuesto reforzará la resiliencia y la competitividad de la fabricación de tecnologías netas cero en la UE y hará que nuestro sistema energético sea más seguro y sostenible. Creará mejores condiciones para establecer proyectos de cero emisiones netas en Europa y atraer inversiones, con el objetivo de que la capacidad de fabricación estratégica global de tecnologías netas cero de la Unión se acerque o alcance al menos el 40 % de las necesidades de despliegue de la Unión para 2030. Esto acelerará el progreso hacia los objetivos climáticos y energéticos de la UE para 2030 y la transición a la neutralidad climática, al tiempo que impulsará la competitividad de la industria de la UE, creará empleos de calidad y apoyará los esfuerzos de la UE para convertirse en independiente energéticamente.

En España el Consejo de Ministros aprobó el 26 de junio de 2015 la Estrategia de Impulso del vehículo con energías alternativas (VEA) en España 2014-2020. Esta Estrategia se enmarca como una actuación específica definida en la Agenda para el Fortalecimiento del Sector Industrial en España y trata de situar a España como país de referencia en el sector de las energías alternativas aplicadas al transporte (Electricidad, Gas Licuado del Petróleo -GLP-, Gas Natural Comprimido -GNC-, Gas Natural Licuado -GNL-, biocombustibles e hidrógeno) favoreciendo la industria vinculada al sector de automoción, todo ello en el marco de los desafíos energéticos y medioambientales actuales.

También en España, la Directiva 2014/94/UE de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos, ha sido transpuesta mediante el Real Decreto 639/2016, de 9 de diciembre, por el que se establece un marco de medidas para la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos, y el Marco de Acción Nacional, aprobado por el Consejo de Ministros el 9 de diciembre de 2016, para el desarrollo del mercado respecto a los combustibles alternativos en el sector del transporte y la implantación de la infraestructura correspondiente, y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva 2014/94/UE, reconoce al hidrógeno como una excelente alternativa a largo plazo para que el sector del transporte se oriente hacia el uso de energías renovables, la eficiencia energética y la sostenibilidad y este Marco de Acción Nacional, que contempla objetivos para Aragón, apuesta por impulsar la I+D+i asociada al hidrógeno y la ejecución de proyectos de demostración en entornos reales como paso previo imprescindible antes de desarrollar una estrategia de despliegue de la infraestructura del hidrógeno a escala nacional.

Con el reconocimiento de que el transporte, tanto de mercancías como de pasajeros, es el sector que más energía consume en España, con un 40 % de la energía final –el 15% correspondiendo a los turismos–, y el responsable de aproximadamente el 25 % de las emisiones de gases de efecto invernadero, así como de otros contaminantes locales que, especialmente en los entornos urbanos, generan cuantiosos costes para la salud, y considerando que las alternativas a los combustibles fósiles, especialmente los vehículos eléctricos, requieren un impulso normativo que resuelva los problemas de coordinación que impiden su implantación masiva, entre las barreras principales se encuentra el insuficiente desarrollo de las infraestructuras de recarga, que detrae a muchos usuarios de adquirir un vehículo eléctrico enchufable ante la baja disponibilidad de puntos de recarga públicos, mediante el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición



energética y la protección de los consumidores se liberalizó la actividad de recarga eléctrica, eliminando la figura del gestor de cargas prevista en la Ley del Sector Eléctrico.

El Consejo de Ministros, en noviembre de 2020, aprobó Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo (ELP) 2050, que en relación con la "movilidad sostenible y transporte" considera que la transformación del transporte y la movilidad representa un reto, ya que sus implicaciones afectan a gran parte de la población y empresas, y que este sector presenta, asimismo, retos tecnológicos, ya que tanto el transporte pesado de mercancías por carretera, como la aviación o el transporte marítimo son subsectores de relevancia en los que las alternativas tecnológicas no emisoras no han madurado comercialmente en la actualidad. Se exponen en la estrategia las líneas de trabajo que tendrán un papel más relevante para avanzar hacia la neutralidad climática en este sector a partir del año 2030.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, cuya versión final se adoptó por Acuerdo del Consejo de Ministros en marzo de 2021, apuesta por la la movilidad sostenible y la electrificación en lo que a los consumos energéticos del sector del transporte se refiere, y contempla el hidrógeno en los objetivos específicos para tecnologías energéticas hipocarbónicas y limpias, así como el fomento, mediante la aprobación de planes específicos, de la penetración del gas renovable, incluyendo el biometano, el hidrógeno 100% renovable y otros combustibles en cuya fabricación se hayan usado exclusivamente materias primas y energía, ambas de origen renovable, incluyendo acciones de I+D+i tanto para el biogás y el hidrógeno como para las tecnologías menos maduras como el power to gas, fomento que igualmente se introduce en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

También en 2020, el Gobierno de España presentó el Plan de Impulso a la cadena de valor de la industria de la automoción, hacia una movilidad sostenible y conectada, con objetivos claros que incluyen las tecnologías del hidrógeno y las pilas de combustible en lo concerniente al posicionamiento como plataforma mundial en la producción de vehículos de nulas de CO₂ y en la fabricación de elementos clave para esos vehículos, como las baterías o el hidrógeno renovable, así como en el fomento de la innovación industrial en hidrógeno renovable para la movilidad sostenible.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, evaluado positivamente por la Comisión Europea en junio de 2021 y aprobado en julio por el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN), al igual que los de otros países de la Unión Europea, contemplan las tecnologías del hidrógeno como una pieza clave para lograr el cumplimiento del objetivo vinculante de neutralidad climática en la Unión de aquí a 2050 y el objetivo vinculante para la Unión de reducción interna neta de las emisiones de gases de efecto invernadero para 2030 establecidos mediante el Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2021, por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática. El Plan de Recuperación dedica su componente 9 al hidrógeno verde, con una dotación de 1 555 millones de euros durante los próximos tres años.

Para la ejecución de los distintos proyectos tractores contemplados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la



ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge una nueva figura de colaboración público privada: los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTES). El Gobierno han identificado a título preliminar seis posibles proyectos estratégicos entre ellos uno relativo a la "la industria de la automoción verde y conectada" y otro relativo a la "generación energética mediante hidrógeno verde".

El Consejo de Ministros, el 13 de julio de 2021, ha adoptado el Acuerdo por el que se declara como Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica el desarrollo de un ecosistema para la fabricación del Vehículo Eléctrico y Conectado que prevé una medida que actuará de modo integral sobre la cadena de valor, que incidirá tanto en elementos centrales de la cadena industrial del VEC, como en la fabricación de equipos originales y ensamblaje, de baterías o pilas de hidrógeno, y de otros componentes esenciales para la fabricación del vehículo.

La promoción y dinamización de las actuaciones de la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno, recogidas en su Plan Director y específicamente para las actividades de promoción de la actividad industrial y la movilidad sostenibles, mediante la subvención directa a la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón, destinada a financiar las actuaciones correspondientes al ejercicio 2021 en materia de promoción de la actividad industrial y la movilidad sostenibles, está prevista de forma específica en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el período 2020-2023, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 aprobados mediante Ley 4/2020, de 30 de diciembre.

El transporte es la actividad que más energía primaria consume y una de las principales fuentes de ruido y de emisión de gases contaminantes de efecto invernadero actualmente. Con el fin de reducir consumos y contaminantes parece existir cierto consenso internacional en que la tecnología más apropiada es la del uso de motores eléctricos en automoción. Otros problemas derivados del uso de estas tecnologías eléctricas como son el tiempo de recarga y la autonomía son aspectos de desarrollo vitales para tener una tecnología fiable, barata y útil a la industria en particular y a la sociedad en general.

El Patronato de la Fundación, en su reunión de 28 de junio de 2018, tomó por unanimidad el acuerdo de modificar los estatutos de la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno para incluir en los fines de la misma el trabajo relacionado con la descarbonización del transporte y del sector energético.

La Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón, fruto del empuje de los 91 miembros que forman parte de su Patronato, y del especial impulso ejercido por el Gobierno de Aragón que ostenta la Presidencia y Vicepresidencia del mismo,, tiene un papel destacado en la ejecución de las actividades previstas en el proyecto de Aragón del Plan Complementario de Energía e Hidrógeno Renovable, que contempla importantes acciones en materia de descarbonización del transporte.

El Consejo Europeo, en su sesión de 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo singular y de un planteamiento innovador que impulse la



convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. De acuerdo con el artículo 17 del citado reglamento, la instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativo a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), de 13 de julio de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Reglamento MRR), el cumplimiento de los hitos y objetivos es imprescindible para que el Estado miembro pueda recibir los fondos, así como el resto de las obligaciones que en él se contemplan.

Estos hitos y objetivos se establecen en el Anexo de la precitada Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID)

Este Instrumento Europeo de Recuperación, que implicará para España en torno a 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026, se basa en tres pilares: el primero consiste en la adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis. El segundo consiste en la adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades. Por último, el tercer pilar se centra en el refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.

A nivel nacional, el Gobierno de España aprobó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y en su desarrollo se elaboró el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "España puede". De acuerdo con el PRTR, los fondos europeos se distribuyen en 4 ejes transversales: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, que se proyectan en las diez políticas palanca en las que se estructura el citado Plan y que van a incidir directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación del tejido económico y social.

A su vez, las políticas incluyen una serie de componentes, 30 en total, y cada uno de ellos incorpora reformas o inversiones que contribuyen a alcanzar los objetivos y retos fijados. En definitiva, el PRTR traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, la reconstrucción económica



sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID-19 y para responder a los retos de la próxima década.

El componente 17 del citado Plan, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Entre las medidas previstas en el citado componente se encuentra la inversión I1 «Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas». Así, se pretende mejorar la gobernanza mediante la creación de los Planes Complementarios de I+D+I con las Comunidades Autónomas ya que se erigen como un instrumento para establecer colaboraciones entre el Estado y las comunidades autónomas en acciones de I+D+I en las que confluyan prioridades comunes de los planes regionales y estatal y que permitan establecer sinergias, aumentando la eficacia de las políticas públicas en ciertas áreas estratégicas.

En este contexto y con el fin de definir las áreas temáticas de los citados planes en la reunión del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación del 29 de enero de 2021, se presentaron, discutieron y seleccionaron ocho áreas científico-técnicas de interés para los Planes Complementarios: Comunicación Cuántica, Energía e Hidrógeno Verde, Agroalimentación, Biodiversidad, Astrofísica y Física de Altas Energías, Ciencias Marinas, Materiales Avanzados, Biotecnología aplicada a la Salud, seleccionadas con base en las áreas contempladas en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027.

Dichas áreas vienen seleccionadas a través del debate establecido en el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación que derivó en una selección de proyectos realizado por representantes de la Secretaría General de Investigación, la Secretaría General de Innovación, Agencia Estatal de Investigación, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, el Instituto de Salud Carlos III y de las Comunidades Autónomas y recomendaciones de 17 expertos en la que se consensuó la priorización de 44 propuestas como base para la elaboración de planes de trabajo conjuntos y coordinados entre las respectivas Comunidades Autónomas, con fecha 15 de abril de 2021.

Entre las expresiones de interés seleccionadas, una vez informado el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación del Estado se encuentra la del Plan Complementario de Energía e Hidrógeno Verde en la que participa la Comunidad Autónoma de Aragón, para desarrollar acciones estratégicas basadas en el hidrógeno para transformar el paradigma energético actual y minimizar la emisión de gases de efecto invernadero.

Con fecha 26 de octubre de 2021 el Gobierno de Aragón autorizó la celebración de un Convenio Marco por el que se establece un Protocolo general de actuación entre la Administración general del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación, y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones científicas, y las Administraciones de las Comunidades Autónomas de País Vasco, Principado de Asturias, Aragón, Castilla la Mancha, Canarias, Comunidad foral de Navarra, Extremadura y Madrid para la realización de un programa de I+D+i en el marco del Plan Complementario en el área de Energía e Hidrógeno Verde, cumpliendo así con el objetivo 258 del componente 17.



Con fecha 8 de noviembre de 2021, el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación aprobó el Acuerdo por el que se establece el marco para la implementación de los Planes Complementarios que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación". En dicho acuerdo se recoge el programa de Energía e Hidrógeno Renovable, en cuya ejecución colaborará la Comunidad Autónoma de Aragón, determinando, entre otras cuestiones, las obligaciones de los participantes, las líneas de actuación, objetivos y resultados. Asimismo, se establece la financiación del programa con cargo a fondos del PRTR fijando para el caso de Aragón un importe de 3.210.000 €. Dicho importe se basó, en el caso de esta Comunidad Autónoma, en los planes de trabajo y presupuestos seleccionados por el Ministerio en el citado proceso de selección y que parten de la ejecución a través de Instituto Tecnológico de Aragón por importe de 1.930.000 €, la Fundación Hidrógeno Aragón por importe de 1.080.000 € y la Universidad de Zaragoza por importe de 200.000 € tal y como consta en el expediente.

Posteriormente, y con el fin de instrumentar dicha financiación para la realización de determinados programas en el marco de los Planes Complementarios, se aprobó el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+i con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (publicado en el BOE número 276 de 18 de noviembre de 2021). En dicho real decreto se autorizó la concesión directa de subvenciones a determinadas Comunidades Autónomas para realizar, entre otros, el programa de Energía e Hidrógeno Renovable en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su artículo 4.1.i) aparece como beneficiaria de la subvención la Comunidad Autónoma de Aragón que aceptó la subvención previa autorización del Gobierno de Aragón, de fecha 13 de diciembre de 2021. En su artículo 6, se determina el importe de la subvención para Aragón en el apartado de Energía e Hidrógeno Verde por 3.210.000 €, importe que fue incorporado a los presupuestos de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2021.

Finalmente, mediante Orden de la Ministra de Ciencia e Innovación de fecha 21 de diciembre de 2021 se concedió la mencionada subvención a la Comunidad Autónoma de Aragón remitiéndose a las líneas de actuación que figuran en el anexo IV del Acuerdo, de 8 de noviembre de 2021, del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación. En dicho anexo, referido al programa I+D+i en el área de energía e hidrógeno renovable, se determinan aquellas líneas en las que está implicada esta Comunidad Autónoma.

En el ejercicio 2022, se formalizó un convenio de colaboración que tiene por objeto instrumentar la colaboración económica del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, a favor del Instituto Tecnológico de Aragón, la Fundación Hidrógeno Aragón y la Universidad de Zaragoza con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones que se enmarcan en líneas de actuación de I+D+i correspondientes al programa de Energía e Hidrógeno Renovable aprobado en el marco de la inversión I1 «Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas», del componente 17 del Plan de



Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Este convenio fue suscrito el 28 de septiembre de 2022 y fue publicado mediante la ORDEN PRI/1762/2022, de 27 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Instituto Tecnológico de Aragón, la Fundación para el desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno y la Universidad de Zaragoza, para la ejecución de líneas de actuación de I+D+i correspondientes al programa de energía e hidrógeno renovable en el marco de los planes complementarios previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-MRR.

Se considera, como ya se ha señalado, que es una iniciativa que contribuye no sólo al interés público y social sino también al desarrollo de la economía en general en cuanto apoya el desarrollo de proyectos estratégicos y de futuro que crean empleo, generan riqueza y diversifican el tejido industrial de la Comunidad Autónoma, a la vez que lo hacen más competitivo, lo que pone de manifiesto el interés público que reviste, al que debe unirse el carácter extraordinario y específico de la actuación y la exclusividad de la entidad que puede ejecutarlo, circunstancias que justifican que el otorgamiento de la subvención se realice sin necesidad de la debida concurrencia y a favor de la entidad beneficiaria.

Conforme con lo anterior procede la concesión directa de una subvención a la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno cuyo amparo se encuentra en los artículos 14.6 y 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite esta concesión a aquellas subvenciones que se encuentren previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, para el importe correspondiente al año 2023 y la concesión de una subvención directa, al amparo de los artículos 14.6 y 28 de la Ley 5/2015, y del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, correspondientes a las ayudas excepcionales por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, correspondiente a los importes de las anualidades de 2024 y 2025.

Corresponde al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de acuerdo con lo establecido en el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, entre otras, las competencias de ordenación, gestión, planificación e inspección en materia de industria, seguridad industrial y metrología, así como la ordenación, gestión y fomento en materia de promoción industrial.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 8 en relación con los artículos 14.6 a), 26 y 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón,

RESUELVO

Primero.- Objeto, finalidad de la subvención y beneficiario.

Esta Orden tiene por objeto conceder de forma directa una subvención a la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón a la financiación de los gastos derivados de la organización, gestión y ejecución de las actuaciones correspondientes al



ejercicio 2023 destinadas a la "Descarbonización del transporte", contemplándose específicamente las siguientes actividades:

- a) Fomento y promoción de estudios, prospecciones y proyectos relacionados con la actividad industrial y movilidad sostenibles, los combustibles alternativos y gases renovables y las infraestructuras asociadas, incluyendo proyectos relativos a desarrollos experimentales e innovadores, fomentando con ello la sostenibilidad, el ahorro energético y la diversificación de las fuentes energéticas, con la consiguiente reducción de la dependencia energética del petróleo y la disminución de las emisiones de CO₂.
- b) Organización de actividades que fomenten el conocimiento por el empresario y el público en general de los fines y consecuencias de la incorporación de Aragón a las actividades económicas relacionadas con la actividad industrial y movilidad sostenibles, los combustibles alternativos y gases renovables.
- c) Realización de campañas de formación y captación de nuevas empresas que posibiliten con su actuación el objetivo de la sostenibilidad del transporte y del sector energético en Aragón.
- d) Fomentar el conocimiento de las tecnologías relacionadas con la movilidad sostenible y la producción y utilización de combustibles alternativos y gases renovables, a través de publicaciones, jornadas e información web.
- e) Fomentar la realización de estudios en relación con la adaptación de la industria aragonesa a la movilidad sostenible y la utilización de combustibles alternativos y gases renovables, y hacer prospectiva y vigilancia de las oportunidades que el mercado internacional ofrece a la industria aragonesa.
- f) Fomentar la realización de instalaciones de demostración al objeto de que la industria aragonesa adquiera experiencia práctica en el desarrollo de proyectos y se evidencie la viabilidad técnico-económica de las tecnologías.
- g) Las acciones previstas en el convenio de colaboración para la ejecución de líneas de actuación de I+D+I correspondientes al Programa de Energía e Hidrógeno renovable de los Planes Complementarios previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-MRR.

Segundo.- Procedimiento de concesión.

La subvención establecida en esta Orden se concede de forma directa por tratarse de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023 aprobados mediante la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, autorizándose su concesión de conformidad con los artículos 14.6 y 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el período 2020-2023. El procedimiento de concesión de esta subvención se inicia de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo



26.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 65.3 del antedicho Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

La subvención concedida a la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón asciende a una cuantía total y máxima de 168.000,00 euros, que se efectuará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el año 2023 con la siguiente distribución del gasto:

Aplicación Presupuestaria	Importe (euros) Ejercicio 2023
19020 G/7221/480742/91002	168 000,00 €
TOTAL	168 000,00 €

Cuarto.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se concede será sin perjuicio de otras ayudas adicionales o complementarias que pudieran tramitarse, y también será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Comunidad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada ni, en su caso, los límites establecidos en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Quinto.- Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a las acciones objeto de subvención, admitiéndose estos gastos cuando se hubiesen efectuado desde el 1 enero de cada año, al 31 de diciembre de cada año (ambos inclusive).

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los de administración específicos y los de garantía bancaria serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los gastos derivados del Impuesto sobre el Valor Añadido no serán subvencionables.

Sexto.- Justificación y pago.



1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de beneficiario de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2.- Para el pago de la ayuda correspondiente, el beneficiario de la subvención deberá justificar la realización y pago de la actividad subvencionada hasta día 4 de diciembre de 2023 (inclusive), en cualquier caso, se presentarán los justificantes de gastos a la Dirección General de Industria y PYMES, con antelación suficiente para que, la comprobación de la documentación presentada como justificante de la subvención y la realización del pago, se puedan efectuar dentro del correspondiente ejercicio presupuestario y que cuyas fechas de cierre, son públicamente conocidos como consecuencia de la inserción en el "Boletín Oficial de Aragón" de la Orden anual de cierre del ejercicio económico del Departamento competente, además de lo dispuesto en el dispositivo octavo sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

El pago del importe de la subvención será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad auxiliada y se hayan justificado el pago de los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en este dispositivo además de la acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de que la justificación no sea completa se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada. Si los gastos acreditados fueran de menor importe que los del presupuesto con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida mediante la revocación del acto de concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Se considerará cumplido el fin para el cual se otorgó la ayuda cuando el gasto o inversión para cada caso concreto subvencionado, se hubiere ejecutado total o parcialmente sin introducir modificaciones sustanciales y siempre que la parte ejecutada pueda destinarse al uso del objeto de la actividad que fundamenta la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, si la naturaleza de la actividad subvencionada lo permite, podrán realizarse pagos a cuenta que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada conforme a lo dispuesto en este dispositivo.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 41. punto 3. c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, podrá realizarse, como máximo, hasta el 50% del importe concedido siempre que la naturaleza de la subvención así lo justifique y se establezca en las bases reguladoras tanto el límite como el régimen de garantías aplicable. En todo caso, será obligatoria la presentación de garantías en el supuesto de anticipos superiores a 60.000 euros y siempre que se presente la documentación acreditativa original de haber constituido una garantía por importe equivalente. Dicha garantía consistirá en la presentación de aval en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón.



Si se hubiese concedido el correspondiente anticipo y hubiese justificaciones parciales, será necesario que en la primera justificación parcial el beneficiario incluya también la acreditación del cumplimiento de la actividad correspondiente al importe del anticipo.

3.- Pago del porcentaje restante. Liquidación de la ayuda.

En caso de anticipo y/o pagos parciales, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad auxiliada y se hayan justificado los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en este dispositivo.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la revocación del acto de concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado y el importe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, el beneficiario deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado tras la tramitación del procedimiento de reintegro de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4.- La justificación documental de la actuación subvencionada, que deberá presentarse con documentos originales, revestirá la forma de cuenta justificativa. De acuerdo con ello, se presentarán la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - 2.- Certificado del beneficiario manifestando haber destinado a los fines y conceptos objeto de la concesión de la subvención las cantidades que se justifican.
 - 3.- Una declaración jurada relativa a la obtención de otras ayudas para la misma iniciativa acompañada de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
 - 4.- El original de los justificantes de pago y facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 1, para que la unidad administrativa que gestione la justificación los estampille. Las



facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas. En relación a este tipo de documentos, se observará lo siguiente respecto a determinados gastos:

- i. A los justificantes referidos a gastos de personal con contrato laboral, se adjuntará copia de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social, y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y firma del trabajador, señalándose la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que correspondan.
 - ii. Los gastos por desplazamiento y alojamiento deberán justificarse además de con la aportación de los justificantes o facturas necesarias (hoteles, tickets, recibos, etc.), con la presentación de un escrito en el que se especifiquen, por meses, la fecha, lugar de destino y kilómetros de cada uno de los desplazamientos realizados. La liquidación que corresponda por kilómetro será como máximo la correspondiente a los importes que la Comunidad Autónoma de Aragón tenga establecidos para su personal conforme a su propia normativa.
 - iii. En las facturas que correspondan a servicios contratados a profesionales deberán figurar la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e IRPF retenido cuando corresponda.
 - iv. Las facturas correspondientes a la adquisición de servicios, deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuese de personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el I.V.A. y el concepto por el que se factura, debidamente detallado.
- 5.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptimo.- Obligaciones.



1.- El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Industria y PYMES la aceptación la subvención en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta Orden. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, además de lo establecido en la normativa básica estatal, el beneficiario queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

En relación con las subvenciones que le hayan sido concedidas por los otros sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, la aceptación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización de la Dirección General de Industria y PYMES para recabar los certificados a emitir por los mencionados sujetos.

3.- Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en ya citado artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, el beneficiario queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades para las que se ha concedido la subvención y justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en esta Orden, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
- b) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ésta última de acuerdo con las facultades de control que le correspondan según lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económico y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto y facilitar cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada con este fin.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos (atendiendo a la prescripción que para cada tipo de documentación se requiere),



incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- d) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de estos requisitos deberá comprobarse antes de la concesión de la subvención y, posteriormente, a la hora del pago de la subvención.
- f) Comunicar al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se observarán las reglas previstas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 34.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Conforme a dichos preceptos el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.



En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- g) Comunicar al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial las circunstancias que provoquen una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, para que, en el caso de una modificación sustancial, si procede, autorice la misma.

Las solicitudes de modificación se presentarán motivadas y con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la fecha prevista de finalización de ejecución del ejercicio correspondiente.

- h) La aceptación de la subvención por parte del beneficiario conllevará el cumplimiento de las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II del título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las disposiciones del capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, la Dirección General de Industria y PYMES podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el Instituto Aragonés de Fomento en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Octavo.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título III de dicha Ley. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Noveno.- Régimen jurídico.

La subvención regulada en esta Orden se registrará por lo establecido en los artículos 14.6 y 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre



pago de Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Décimo.- De la Intervención y la Contabilidad.

De acuerdo con el artículo 72.1, del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, no estarán sometidos a intervención previa los gastos derivados de subvenciones con asignación nominativa.

Undécimo.- Régimen sancionador.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de la realización de las actividades subvencionadas en la forma y plazo establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución de la misma.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la demás normativa aplicable a la materia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante la Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Firmado electrónicamente

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Fdo.: Arturo Aliaga López



ANEXO

ACTUACIONES PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MOVILIDAD SOSTENIBLES, LOS COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS Y GASES RENOVABLES

PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS PARA MOVILIDAD:

Producción de gases renovables dirigidos al uso en vehículos a partir de residuos

- Confección de catálogo de residuos orgánicos (agroalimentarios, ganaderos, urbanos e industriales) en Aragón con potencial para producción de H₂: cuantificación, distribución, calidad, características.
- Elección de métodos de transformación en función de materia prima (residuo).
- Análisis tecno-económico de las vías de producción, adecuación y purificación, según tratamiento (biológico, termoquímico, reformado de biogás o biometano, gasificación, etc.).

Producción de hidrógeno

- Optimización a nivel técnico y de costes, mediante simulación y diseño mejorado de componentes y subsistemas para la producción de hidrógeno en estaciones de suministro de hidrógeno (hidrogeneras).

INFRAESTRUCTURAS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS

Despliegue de infraestructuras de repostaje

- Estudios del potencial de Aragón en materia de movilidad sostenible basada en gases renovables.
- Estimación de la evolución de la demanda de hidrógeno para el transporte y evaluación de posibles infraestructuras (recopilación de información disponible, análisis de previsión, soluciones tecnológicas, dimensionamiento, costes, etc.).
- Línea de adaptación de las hidrogeneras de 350 bar a 700 bar.
- Identificación de la mejor alternativa para el despliegue en Aragón.

DEMOSTRACIÓN DE APLICACIONES DE MOVILIDAD BASADAS EN GASES RENOVABLES:

- Participación en proyectos a nivel nacional o europeo con acciones destinadas a desplegar actuaciones basadas en toda la cadena de valor de los gases renovables, desde su producción hasta su suministro en vehículos, así como la realización de estudios y análisis posteriores.
- Desarrollo de proyectos demostrativos con impacto en el sector transporte incluyendo flotas de vehículos e hidrogeneras en la región.

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN:

- Actuaciones de difusión, divulgación y acercamiento de las oportunidades de los gases renovables en la movilidad sostenible, a diferentes sectores objetivo, sector empresarial, sector industrial, logístico, administración pública.



- Actuaciones formativas para sectores claves para búsqueda de demandante de tecnología.
- Acompañamiento a empresas y entidades en sus iniciativas de movilidad sostenibilidad hasta llevar la solución al mercado.
- Participación en los comités de normalización y estandarización
- Participación en las iniciativas a nivel europeo e internacional.



PRESUPUESTO

COSTES DEL PROYECTO "Actuaciones correspondientes a la Promoción de la actividad industrial y movilidad sostenibles, los combustibles alternativos y gases renovables"

TIPO DE GASTO	Presupuesto Importe (euros)	Ayuda Importe (euros)	Financiación propia Importe (euros)
Ejercicio 2023	168.000,0	168.000,0	0,0
TOTAL	168.000,0	168.000,0	0,0

Conceptos	Presupuesto	Ayuda	Financiación propia
Gastos de personal vinculado directamente al proyecto, y material necesario para la realización del objeto de la subvención. Participación en iniciativas, acciones y proyectos en el sector de movilidad sostenible basadas en tecnologías del hidrógeno y pilas de combustible, a nivel de I+D+i de las actividades, ejecución y demostración de las mismas, comunicación y difusión, relaciones internacionales, asociacionismo, formación de personal de apoyo en I+D, seguridad y mantenimiento de instalaciones de producción y suministro de hidrógeno para vehículos y los gastos corrientes necesarios para la ejecución de estas actividades. Gases técnicos (nitrógeno, hidrógeno, gases de calibración), materiales y componentes para las acciones de movilidad sostenible y pequeña herramienta para laboratorio y prototipado, consumibles informáticos y pequeño material, materiales para difusión y divulgación en el campo de la movilidad sostenible basadas en tecnologías del hidrógeno y pilas de combustible y otros gases renovables	168.000,0	168.000,0	00.000,0
Presupuesto total del proyecto	168.000,0	168.000,0	00.00,0